

Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad «Psiquiatría número II», dotada con el sueldo base anual que figura en la vigente plantilla y demás emolumentos reglamentarios.

Las instancias para tomar parte en el mismo deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65, Madrid) cualquier día, también hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, debidamente reintegradas.

Madrid, 8 de noviembre de 1974.—El Secretario general interino, J. Nicolás Carmona Salvador.—9.639-A.

23275 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso oposición para proveer una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 286 del día 7 de noviembre del corriente año, se han publicado las bases de convocatoria y programas para proveer, por concurso-oposición, una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad «Medicina interna número III», dotada con el sueldo base anual que figura en la vigente plantilla y demás emolumentos reglamentarios.

Las instancias para tomar parte en el mismo, deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación, (García de Paredes, 65, Madrid) cualquier día, también hábil, de diez de la mañana a una de la tarde debidamente reintegradas.

Madrid, 8 de noviembre de 1974.—El Secretario general interino, J. Nicolás Carmona Salvador.—9.638-A.

23276 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo referente al concurso restringido y ordinario para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Siero.

La excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en sesión de 31 de octubre de 1974, acordó convocar concurso restringido y ordinario para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Siero, aprobando asimismo las bases que han de regir dicho concurso, que fueron publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 259, de fecha 13 de noviembre de 1974, y cuyo extracto de las mismas es como sigue:

Turno: La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales.

Podrán tomar parte en el concurso, con carácter restringido preferente:

1.º Los Recaudadores no funcionarios que actualmente desempeñen en propiedad zonas declaradas a extinguir en la provincia y reúnan los requisitos señalados en el artículo 56-2 del Estatuto Orgánico.

En el supuesto de que no hubiese concursantes de los citados anteriormente, podrán optar por el siguiente orden de prelación:

2.º Los funcionarios de esta Diputación Provincial que estén desempeñando el cargo de Recaudador y reúnan los requisitos señalados en el artículo 59-3, en relación al 58-2, del Estatuto Orgánico, y los demás funcionarios que no sean Recaudadores, o que, siéndolo, no reúnan dichos requisitos.

3.º Los funcionarios del Ministerio de Hacienda en quienes concurren los requisitos a que se refiere el artículo 59-2 del Estatuto Orgánico.

Cargo: El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio anterior fué de 35.191.891 pesetas.

Categoría: Segunda.

Demarcación: Comprende los términos municipales de Bimenes, Noreña, Sariego y Siero, con capitalidad en Siero.

Remuneración: En valores del Estado:

- 2,60 % en período voluntario.
- 75,00 % de los recargos de prórroga y apremio que puedan corresponder a la Diputación.
- 75,00 % de la recompensa especial establecida en el artículo 78 del Estatuto Orgánico que el Estado conceda a la Diputación.
- 100,00 % de la recompensa especial establecida en el artículo 79 del Estatuto Orgánico que el Estado conceda a la Diputación.

En valores de otros Organismos:

- 50,00 % del premio que corresponda a la Diputación sobre cuotas recaudadas en período voluntario.
- 15 % del recargo de apremio en certificaciones de tasas provinciales.

La Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 325.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Fianza: Se fija en 1.750.500 pesetas, importe del 5 por 100 del promedio del cargo líquido del último bienio, y se efectuará en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Toma de posesión y otras: El Recaudador electo habrá de tomar posesión del cargo, una vez constituida la fianza, al comienzo del inmediato período semestral, o en la fecha que se le señale si no se hubiese efectuado el cargo de valores de voluntaria del semestre en curso.

La falta de toma de posesión del Recaudador designado determinará los efectos previstos en el artículo 67-1 del vigente Estatuto Orgánico.

El cargo de Recaudador lleva consigo las incompatibilidades determinadas en el artículo 29 del citado Estatuto.

Resolución del concurso: El acuerdo de la Diputación resolviendo el presente concurso podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

Instancias: Las instancias para tomar parte en el concurso se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, calle Fruela, 17 (Palacio Provincial), en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

En las solicitudes se deberán consignar, como mínimo, además de la aceptación íntegra del contenido de las bases, de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para cada caso, y las siguientes:

- 1.º Nombre y apellidos del concursante.
- 2.º Domicilio expreso para oír notificaciones.
- 3.º Cuerpo o Escala a que pertenezca y coeficiente que tiene asignado, en su caso.
- 4.º Fecha de nacimiento.
- 5.º Referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tiempo de servicios como Recaudador.

b) Tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda o Diputación.

c) Tiempo de servicios prestados y que se relacionen con la organización recaudatoria; y

6.º Grupos de los que señala el artículo 59-4 del Estatuto Orgánico al que considera debe ser adscrito.

Oviedo, 13 de noviembre de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—14.376-C.

23277 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo referente al concurso restringido y ordinario para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Gijón.

La excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en sesión de 31 de octubre de 1974, acordó convocar concurso restringido y ordinario para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Gijón, aprobando asimismo las bases que han de regir dicho concurso, que fueron publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia» número 259, de fecha 13 de noviembre de 1974, y cuyo extracto de las mismas es como sigue:

Turno: La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales.

Podrán tomar parte en el concurso, con carácter restringido preferente:

1.º Los Recaudadores no funcionarios que actualmente desempeñen en propiedad zonas declaradas a extinguir en la provincia y reúnan los requisitos señalados en el artículo 56-2 del Estatuto Orgánico.

En el supuesto de que no hubiese concursantes de los citados anteriormente, podrán optar por el siguiente orden de prelación:

2.º Los funcionarios de esta Diputación Provincial que estén desempeñando el cargo de Recaudador y reúnan los requisitos señalados en el artículo 59-3, en relación al 58-2, del Estatuto Orgánico, y los demás funcionarios que no sean Recaudadores, o que, siéndolo, no reúnan dichos requisitos.

3.º Los funcionarios del Ministerio de Hacienda en quienes concurren los requisitos a que se refiere el artículo 59-2 del Estatuto Orgánico.

Cargo: El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio anterior fué de 164.005.235 pesetas.

Categoría: Especial.

Demarcación: Comprende los términos municipales de Carreño y Gijón, con capitalidad en Gijón.

Remuneración: En valores del Estado:

- 1,20 % en período voluntario.
- 75,00 % de los recargos de prórroga y apremio que puedan corresponder a la Diputación.